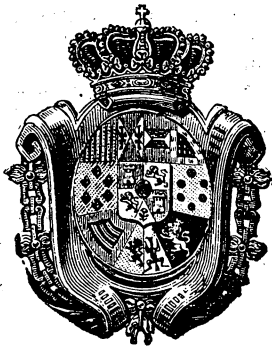


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arco verificado hoy 11 de Noviembre de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion, sin variacion de la semana anterior.....	400.418,600	Existencia en caja en efectivo metálico.....	34.362,296.32
		En barras de plata en la Casa nacional de moneda para su acuñacion.....	430,530.29
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	2.020,607.7
Resto por amortizar y taladrar.....	418,600	Valores liquidos en garantia.....	66.186,565
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 5 al 10 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. de cuyo importe metálico ha sido reintegrada con arreglo al art. 7º del Real decreto citado. 826,500

Madrid 11 de Noviembre de 1849.

Vº Bº
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Para que haya la posible uniformidad en los pliegos cerrados para la subasta de la nueva limpia del puerto de Barcelona, anunciada al público para el dia 24 del corriente por doble remate simultáneo en esta corte y aquella capital, los licitadores deberán presentar sus proposiciones en esta forma:

D. N. N., vecino de N.: Me comprometo á efectuar la limpia del puerto de Barcelona en el termino de cuatro años y bajo las demas condiciones facultativas y económicas expuestas al público, ofreciendo extraer el pie cúbico de arena ó fango á T.... maravedis. Fecha y firma.

Nota. No se admitirán posturas que no se expresen por enteros y fracciones decimales.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de imprentas.—Boletin oficial.

Debiendo procederse el dia 15 del actual y hora de la una á la adjudicacion en pública subasta de la impresion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del *Boletin oficial* de ella por tiempo de seis años, á contar desde 1º de Enero de 1850 hasta 31 de Diciembre de 1855, con arreglo á la Real orden de 19 de Diciembre de 1843 y demas que rigen en la materia, he dispuesto anunciarlo en este periódico para que puedan dirigirse á este Gobierno político los pliegos cerrados de proposiciones hasta el dia 14 del corriente, bajo las condiciones que estan de manifesto en la secretaria y previa la consignacion de ocho mil reales en la depositaria de esta dependencia, conforme á lo mandado en Real orden de 9 de Octubre último, la cual se devolverá en el acto á los interesados, excepto al que se adjudique la subasta por ser la fianza que la misma Real orden exige por todo el tiempo de su duracion.

Madrid 9 de Noviembre de 1849.—D. O. de S. E., Baltasar Anduaga y Espinosa, Secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

No habiendo tenido efecto el remate del *Boletin oficial* de esta provincia para el año de 1850 en la subasta celebrada en el dia de ayer, he dispuesto se proceda á otra nueva á las tres de la tarde del 9 de Diciembre próximo en la misma forma que se verificó la primera y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifesto en la secretaria de este Gobierno político, debiendo advertir que los pliegos cerrados que contengan las proposiciones de los licitadores habrán de depositarse en la caja preparada al efecto en estas oficinas, ó remitirse por el correo en todo el tiempo que media hasta el 8 de dicho mes á las tres de su tarde; en la inteligencia de que no serán admitidas aquellas que no vayan acompañadas de certificado que acredite haber consignado en la depositaria de este Gobierno político la cantidad de ocho mil reales en metálico ó papel del Estado á precio corriente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Málaga 5 de Noviembre de 1849.—José María de Campos.

GOBIERNO POLITICO DE GUIPUZCOA.

No habiendo tenido efecto la subasta del *Boletin oficial* que ha de publicarse en esta provincia durante el año próximo de 1850, para cuyo acto y adjudicacion estaba señalado el primer domingo del presente mes á las tres de su tarde, se convoca á nueva licitacion que habrá de realizarse el dia 25 del mismo y á la propia hora de las tres en la sala-despacho de este Gobierno político. Los que gusten interesarse en el remate depositarán sus proposiciones redactadas segun la fórmula establecida en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, acompañando tambien al pliego cerrado que las contenga el certificado que acredite haber hecho en la depositaria de este referido Gobierno político la consignacion de ocho mil reales en metálico ó papel del Estado á precio corriente, conforme á lo prevenido en otra Real orden de 9 de Octubre último, inserta en el *Boletin* núm. 120. Se advierte finalmente que desde la fecha quedará expuesta la caja con buzón en las puertas de entrada de estas ofi-

cinas hasta el dia del expresado remate para que los licitadores puedan colocar en ella dichos pliegos.

Tolosa 8 de Noviembre de 1849.—Antonio Vicente de Paga.

JUNTA GENERAL DE AGRICULTURA.

Comision encargada del convite.

Si alguno de los Sres. Vocales suscritos al banquete de despedida que se ha de celebrar el 13 del corriente, á las seis de la tarde, no recibiese en todo el dia de hoy su billete personal, se servirá reclamarlo en esta Secretaria de mi cargo, establecida en los salones de la Junta, desde las nueve á las doce en punto de la mañana del martes 13 del actual.

Madrid 12 de Noviembre de 1849.—Agustin Salido.

COMISION DE LIQUIDACION Y CONVERSION DE CRÉDITOS POR CONTRATOS.

Los interesados en inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, convertidas en rentas del 3 por 100 en cuanto al 75 por 100 de su primitivo capital, que no hayan acudido á recoger los resguardos correspondientes para percibir el residuo, convertible tambien, del capital referido, podrán verificarlo en los dias no feriados desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde en la comision situada en el local que en el piso segundo de la casa-aduana ocupa la Contaduría general del reino.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 11 de Noviembre de 1849.

	Rs. mrs. vn.
Han ingresado en este dia, depositados por 281 individuos, de los cuales los 17 han sido nuevos imponentes.....	68,239
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados..	49,729.27
El Director de semana, Cárlos Martín del Romeral.	

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de comercio.—En la primera junta de acreedores a la quiebra de D. Francisco Regulez, celebrada el día 7 del corriente, quedó admitida por unanimidad la proposición que hizo el deudor común de pagar á sus acreedores el todo de los créditos que constan del estado presentado por el mismo, según y en los términos que mejor les convenga, y sin rebaja ni deducción de ninguna especie.

Lo que se anuncia para que si alguna persona se creyese con derecho á oponerse al convenio, pueda verificarlo en este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, dentro de los ocho días siguientes á su celebracion; en inteligencia de que pasado este término, se acordará su aprobacion ó lo que haya lugar.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á D. Alejandro Nuñez, para que en el término de nueve días, contados desde el de su insercion en la Gaceta, se presente en la cárcel nacional de corte á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye este juzgado sobre falsificación de tres recibos que el Nuñez presentó en justificación de la data de sus cuentas como factor que fue en 1836 de la division al mando del Excmo. Sr. Marques de Rodil; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y determinará dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á D. Mariano Biamonte, para que dentro de nueve días, contados desde el de su publicacion en la Gaceta, se presente en la cárcel nacional de corte á responder á los cargos que contra él resultan en un incidente de la causa que instruye este juzgado sobre falsificación de cartas de pago presentadas en el Tesoro por el Excmo. Sr. D. José Bushental, relativo á la ilegalidad de dos recibos que produjeron dos cartas de pago á favor del Ayuntamiento de Sediles, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y terminará dicho incidente en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

D. Juan Alonso de Leon, Juez de primera instancia de este partido de Alcalá la Real.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías colativas familiares fundadas, una por Francisco de la Rosa Gil, y otra por Doña María de la Rosa Gil, ambas en la iglesia mayor de Santa María de la villa de Alcaudete, vacantes por fallecimiento ó ausencia de 40 años en Paraguay, en Méjico, del presbítero D. Pedro de la Rosa y Panés, vecino que fue de aquella villa, su último poseedor, para que en el término de 30 días, desde que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir de su justicia, que si lo hicieren les será guardada la que tengan, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado por mi auto de ayer á pedimento de la parte de Doña Francisca de Paula Rosa, viuda, vecina de la citada villa.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 19 de Octubre de 1849.—Juan Alonso de Leon.—Por mandado de dicho señor, Gil Saenz de Tejada.

D. Gil Fabra, Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido, en Cataluña.

En virtud de lo que llevo dispuesto en el expediente promovido á instancia de D. José Buenaventura Riera, hacendado, vecino de esta ciudad, hago saber que se halla vacante una plaza de procurador de este juzgado á consecuencia de haberse aumentado su número en virtud de Real orden de 16 de Julio último, á fin de que los que se crean con derecho á dicha plaza puedan presentarse dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, previniéndose á todos los pretendientes, que además de los documentos que estimen oportunos, deberán acompañar la partida de bautismo y certificado de buena conducta, y de haber estado matriculados en el colegio de procuradores de esta ciudad.

Mataró 24 de Octubre de 1849.—Gil Fabra.—Por su mandado, Ramon Font.

El Sr. D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que servidera en la parroquia de Santa María la Mayor de esta ciudad fundó Diego Hernandez Pizarro, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio y su publicacion respectivamente, comparezcan en este juzgado por el oficio del infrascrito escribano á deducir los derechos que crean asistirlas; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues por mi auto de hoy así lo he mandado á solicitud de la parte del Excmo. Sr. Marques de San Juan, vecino de Madrid, que pretende la referida propiedad.

Dado en Trujillo á 24 de Octubre de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Pedro Pedraza y Cabrera.

D. Pedro Sanchez Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber como á instancia del Excmo. Sr. D. Félix Alcalá Galiano, Marques de San Juan de Piedras Alvas, vecino de la villa y corte de Madrid, en concepto de marido y legítimo representante de S. E. la Sra. Doña María Encarna-

cion Belbis de Moncada, actual Marquesa de San Juan, se ha declarado concurso para adjudicarse los bienes que formaron las capellanías que fundó el inquisidor D. Gabriel Pizarro, servideras en la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de esta ciudad, y entre otras cosas he mandado por auto de este día anunciarlo por el término de 30 días, que empezarán á correr y contarse desde su publicacion é insercion en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, para que cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes de dichas capellanías conforme á la ley vigente se presenten en este juzgado en dicho término á deducirlo; apercibidos que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 25 de Octubre de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Julian Ramon Blanco.

D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Trujillo y su partido por S. M. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á que se les adjudiquen los bienes dotales de que se compone la capellanía que en la Santa Veracruz de esta ciudad fundó Ursula Diaz, para que por sí ó por medio de procurador de este juzgado se presenten con poder bastante á usar de su derecho en término de 30 días, respectivamente contados desde la fijacion de este edicto en esta ciudad y publicacion en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz; con apercibimiento que no verificándolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en mi auto de 23 del actual á instancia del Excmo. señor D. Félix Alcalá Galiano, como marido de la Excmo. señora Doña María de la Encarnacion Belbis de Moncada, Marquesa de San Juan de Piedras Alvas.

Dado en Trujillo á 26 de Octubre de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado del Sr. Juez, José Bueno.

El Sr. D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que servidera en la iglesia parroquial de Veracruz de esta ciudad fundó Alonso Pizarro, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio y su publicacion respectivamente, comparezcan en este juzgado por el oficio del infrascrito escribano á deducir los derechos que crean asistirlas; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues por mi auto de hoy así lo he mandado á solicitud de la parte del Excmo. Sr. Marques de San Juan, vecino de Madrid, que pretende la referida propiedad.

Dado en Trujillo á 24 de Octubre de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Pedro Pedraza y Cabrera.

D. Juan Manuel Caro, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la iglesia parroquial de esta villa fundaron Francisco Lopez de Mora y Doña María de Gamiz, su muger, que de esta vecindad fueron, vacante por fallecimiento de D. Antonio Ortega, presbítero, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de persona competentemente apoderada á deducir el que les parezca asistirlas; en inteligencia que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Priego á 11 de Octubre de 1849.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., Nicolas José Carrillo Nuño.

Licenciado D. Vicente María Calatañazor, Juez de primera instancia de este partido de Anana.

Mediante que con fecha de ayer hizo en mi tribunal Manuel Fernandez, vecino de Armiñon, dimision de bienes á favor de sus acreedores, acordé que celebrasen junta en mi audiencia el 3 del inmediato Diciembre, para que tratasen lo que les conviniera, llamando al efecto á los ignorados desde ahora para la concurrencia á deducir en forma sus acciones, pues en otro caso les parará el perjuicio que en justicia correspondiera.

Dado en Anana á 3 de Noviembre de 1849.—Vicente María Calatañazor.—Por su mandado, Felipe Ortiz de Zárate.

El Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, en providencia refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano del número de esta villa, se ha servido señalar el miércoles 14 del presente mes de Noviembre á la una de la tarde en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, para junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Ramon de Arrivillaga y su esposa Doña María Antonia Lucio, vecinos de esta corte; lo que se hace notorio por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los ausentes é ignorados, y que puedan concurrir á ella por sí ó persona competentemente autorizada con los documentos calificativos de sus respectivos créditos, parándoles de así no hacerlo el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1849.—José María Gonzalez de Castro.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número Don Sebastian Carbonel, y no habiendo podido tener efecto el remate el día que estuvo señalado de la casa de libre procedencia, moderna y sólida construccion, calle Angosta de San Bernardo de esta corte, núm. 27 moderno, manzana 291, que tiene de sitio 56384 pies, tasada por el arquitecto académico D. Luis Lopez de Orche en 598,136 rs., cuyos productos

han sido de 36,000 rs. anuales, á la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa, gravitando sobre la misma dos censos, uno de 39,745 reales y 31 mrs., y el otro de 23,609 rs. y la carga de un farol, se vuelve á señalar para su remate hoy 12 del corriente á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza á los que como acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Catalina Garcia de Vegas, viuda de D. José Vales, vecina que fue de esta corte, para que acudan á usar de él dentro del término de 20 días, contados desde este anuncio; apercibidos que de no verificarlo en dicho juzgado les parará entero perjuicio.

D. Jacinto Baraibar, Juez togado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyeron la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia del lugar de la Nuez de abajo por D. Andres Martínez, vecino que fue de dicho pueblo, en 18 de Setiembre de 1674, y que gozó hasta su defunción en 16 de Enero del año actual como último poseedor D. Faustino Campo, presbítero, cura beneficiado que fue en dicho pueblo de la Nuez, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, concurren á este juzgado y oficio del escribano que refrenda á poner en claro el derecho que les asista á dichos bienes por medio de procurador legitimamente autorizado; bajo apercibimiento de pararles todo el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este día en el expediente instaurado á instancia de Julian y Tiburcio Alonso Martinez, vecinos del pueblo de Ros.

Librado en la ciudad de Burgos á 5 de Noviembre de 1849.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S., Eugenio Arijá.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Domingo Bande, se vuelve á citar y emplazar á D. Juan Martin Barrero, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de este aviso, se presente en la escribanía de dicho Bande, que la tiene en la calle de la Almudena, núm. 117, piso bajo, desde las doce á las dos de la tarde, á fin de hacerle saber una providencia dada en autos promovidos por el Marques del Arco-Hermoso sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer le pararán entero perjuicio las providencias que se acuerden en dichos autos.

Madrid 6 de Noviembre de 1849.—Domingo Bande.

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de S. M., del colegio de esta corte y número del crimen de la misma D. Miguel Garcia Gomez, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á José Ferrol, conocido por Pepe, alias el Cafetero, de 40 años de edad, natural de Monforte, vecino de esta corte, casado, de oficio jornalero, para que se presente en la cárcel nacional de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente ante dicho Sr. Juez y escribano por quimera entre varios sugetos, en la que resultaron dos heridos, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderán las diligencias sucesivas de la causa con los estrados del juzgado por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Los que se crean con derecho á las asignaciones alimenticias que el Excmo. Sr. primer Conde de Lerena fundó para sus parientes que sigan la carrera literaria ó de las armas, acudirán á deducirlo en el término preciso de dos meses, á contar desde que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, presentando los documentos que acrediten su entronque con el fundador, y seguir una de dichas dos carreras al actual Sr. Conde de dicho título, único patrono de las memorias que erigió S. E., vecino de la villa de Valdemoro, ó en esta corte al escribano de número y secretario de dichas memorias D. Bernardo Diaz de Antoñana, prevenidos que pasado dicho término se proveerán las vacantes que hay en los parientes más cercanos que comparezcan y se hallen con dichos requisitos.

Madrid 30 de Octubre de 1849.—Bernardo Diaz de Antoñana.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez togado de primera instancia en esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rodriguez y Olmo, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de este, comparezca en la audiencia de dicho señor y escribanía de D. Francisco Algarra, sitos en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, con el objeto de recibirle su confesion con cargos en la causa que se le sigue por heridas á Vicenta Lorenzo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de dicha provincia se cita, llama y emplaza á las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Coronel de infantería D. Ramon Cesar de Conti, para que dentro del término de 30 días lo deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—CONTABILIDAD ESPECIAL.

ESTADO general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península e islas Baleares en Junio de 1848.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Valor de las cartas del caso.	Cartas de un real.	Idem de peso y paquetes.	Idem de las cartas ordinarias de Indias.	Idem extraordinarias.	Idem ordinarias del extranjero.	Idem extraordinarias.	Idem para el reino.	Idem para Bélgica.	Idem de certificados.	Idem de registros.	Idem de impresos.	TOTALES.	Rectificaciones acordadas. Por aumento.	Por baja.	Líquido producido.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.	
Alicante.	117.18	17,419	1,665.16	106	1,279	385	1,110.14	211.6	..	109	22,410.18	143	474.4	22,079.14	732.16	21,546.52	
Badajoz.	1,157.8	27,422	4,081.12	95	209	..	2,565.14	51.18	..	292	55,689.18	..	1,192.18	54,477	931.20	53,545.14	
Bailen.	472.32	50,256	3,055.2	208.6	524	..	1,905.2	90.4	..	370	56,681.20	56	1,445.14	55,294.6	775.52	54,520.8	
Barcelona.	5,540.26	101,472	9,586.16	5,214	27,540	854	5,552.2	2,205.24	..	575	248	..	155,029	2,565.28	11,675.20	143,719.8	6,848.2	136,871.6	
Benavente.	559.2	20,502	1,941.24	91	278	..	964.50	51.2	..	117	24,544.28	..	480.8	23,861.22	1,202.6	22,659.16	
Bilbao.	454.4	19,171	1,615.8	1,020	40,411	46	901.50	915.6	..	185	35,046.14	..	1,048.8	33,998.6	451.22	33,546.18	
Burgos.	287.20	59,011	5,417.20	5,598	6,180	..	2,565.10	665.6	..	569	54	..	77,673.22	84.52	3,700.20	75,975.2	2,359.2	73,616.0	
Cádiz.	962.50	46,495	7,271.1	3,085	15,232.16	4,445	2,942.2	1,545.4	..	1,486	1,985	..	84,051.19	102.12	901.8	80,451.15	2,905.20	77,545.29	
Córdoba.	142.12	17,700	2,548.20	185	525	..	619.24	54.26	..	164	20,775.18	44	1,352.50	19,928.32	829.24	20,185.24	
Coruña.	148.28	15,267	2,180.14	696	1,678	..	1,635	254.28	..	409	20,557.28	..	2,325.12	18,928.32	829.24	18,199.8	
Ecija.	219.24	51,926	4,099.24	258	2,205	..	2,499.52	499.14	..	409	42,094.26	..	2,325.12	39,769.14	1,419.16	38,350.0	
Granada.	800.24	49,595	5,556.18	569	2,449.17	..	2,405.26	164.22	..	221	62,544.19	862.24	2,495.24	61,015.19	2,068.16	58,945.5	
Guadalajara.	532.4	54,285	2,778.4	185	1,006	..	1,855.22	172.12	..	921	41,015.8	2	1,560.28	39,454.14	1,179.10	38,275.4	
Lérida.	359.50	55,975	4,556.26	1,216	2,165	..	2,779.22	449.50	..	442	67,979.18	127.2	5,461.4	62,518.18	2,575.18	60,063.0	
Logroño.	418.28	22,118	2,492.50	194	600	154	1,410.50	169.28	..	102	27,676.10	50	656.26	27,019.18	266.8	26,752.30	
Lugo.	420.10	19,114	2,712.50	889	807	..	1,465.16	42.12	..	240	25,711	451	2,016.26	24,125.8	1,553.52	22,571.30	
Madrid.	1,648.14	274,184	29,965.8	5,203	45,482	225	9,487.14	4,908.18	277	8,257	85	115	59,580.20	3,915	15,550.10	58,745.10	15,185.26	43,559.8	
Málaga.	529	55,295	5,418.32	1,960	15,047	..	2,007.18	950.12	..	915	58,494.28	..	2,929.6	55,565.22	1,546.14	54,019.8	
Mallorca.	8,172	21,788	1,206.10	110	969	419	576.10	147.12	..	140	11,487.52	559	755.16	11,091.16	451.52	10,639.6	
Manzanares.	255.20	21,788	2,704.18	94	279	..	1,777.18	42.28	..	257	27,195.24	120	750.14	26,445.10	842.18	25,702.6	
Medina del Campo.	553.4	18,199	1,518.4	245	154	..	869.52	27.2	9	89	21,486.52	272.14	309.28	20,949.18	642.14	20,307.4	
Murcia.	850.2	45,847	5,409.16	487	3,454	381	5,656.2	565.26	..	596	61,248.28	164.16	1,977.16	59,271.12	1,798.4	57,472.72	
Murcia.	4,791.10	42,079	6,000	1,560	2,090	55	5,454.16	158.20	..	495	60,817.12	448.10	2,400.6	58,416.52	2,565.8	55,850.72	
Orense.	55.2	29,672	2,975.4	2,929	2,035	..	1,685.6	467.16	45	510	59,867.28	93.10	2,506.12	59,344.18	955.18	58,389.0	
Oviedo.	640.20	56,976	5,519.22	554	5,509	8	1,941.10	798.12	..	155	47,545.50	..	579.4	46,966.10	703.14	46,262.6	
Pamplona.	279.14	16,446	1,144.10	97	254	..	1,159	29.14	..	116	19,510.4	266	579.4	19,197	703.14	18,486.0	
Salamanca.
Santa Cruz de Tenerife.	729.50	62,558	8,557.26	1,205	5,092	..	4,974.24	529.22	..	688	84,756	1,004.50	5,070.26	83,687.4	5,280.26	78,406.14	
Sevilla.	98.28	13,123	1,555.14	84	66	9	855.14	15.2	18	159	15,757.24	6	455.10	15,302.14	282.52	15,019.62	
Talavera.	218.52	25,068	1,478.2	65	215	..	644.52	29.14	..	200	25,919.12	5	2,118.8	23,800.32	1,186.12	22,614.20	
Tarazona.	295.10	15,655	1,285.12	11	417	..	698.6	27.6	..	100	16,174	..	568	15,606	214.10	15,391.92	
Toledo.	301.26	17,977	2,224.24	56	255	..	1,870	56.26	..	250	22,960.8	95	408.18	22,552.6	544.2	22,008.4	
Trujillo.	290.52	75,199	7,510	451	5,844	..	5,789.28	663.22	..	688	92,485.2	520.32	4,525.8	87,959.4	3,005.12	84,954.2	
Valencia.	559.16	59,488	5,897.52	567	1,570	..	2,095.22	250.22	..	197	48,224.24	64	2,165.14	46,059.10	1,555.4	44,503.70	
Valladolid.	412.52	58,151	2,952.52	866	7,162	58	1,659.22	1,554.2	..	567	55,189.20	..	5,581.4	49,607.8	815.24	48,792.6	
Vitoria.	897.2	80,225	6,774.8	245	2,158	..	4,052.8	851.6	..	440.25	98,256.15	..	4,825.4	93,430.75	2,585.26	90,845.49	
Zaragoza.
Caja de Lisboa.
Totales.	25,558.16	1,455,804	153,891.25	29,570.6	163,952.53	9,287	77,720.14	48,808.14	576	20,589.51	2,405	25,769.2	1,982,565.27	44,325.6	89,807.18	1,905,881.15	63,931.6	1,839,950.9	

NUMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENINSULA

ISLAS BALEARES.	Res. en.	Mrs.
Del caso.	25,558.16	25,558.16
De á real.	1,455,804	1,455,804
Peso y paquetes.	76,925	76,925
Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias.	5,770	5,770
Idem del extranjero, idem, idem.	20,895	20,895
Franqueo para el reino.	58,622	58,622
Francas hasta la raya.	16,706	16,706
Certificados.	2,086	2,086
Total.	1,669,586	1,669,586

RESUMEN.

Por cartas de caso.	25,558.16
Por peso y paquetes.	1,455,804
Por cartas ordinarias de Indias.	153,891.25
Por idem extraordinarias.	29,570.6
Por cartas ordinarias del extranjero.	2,758
Por idem extraordinarias.	163,952.53
Por franqueo para el reino.	9,287
Por francas hasta la raya.	77,720.14
Por francas para Bélgica.	18,808.14
Por derecho de certificados.	576
Por derecho de registro.	20,589.51
Por franqueo de periódicos.	2,405
Por idem de impresos.	23,769.2
Suma.	316.18
Aumentos hechos en las hojas de cargo.	1,982,565.27
Caja de Lisboa.	41,525.6
Total.	1,985,688.55
Bajas acordadas en todo el mes.	89,807.18
Líquido producido.	1,905,881.15
Bajas por cartas sobrantes.	65,931.6
Líquido efectivo.	1,839,950.9

Correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y órdenes posteriores.

Casa Real.	5,587.18
Ministerio de Estado.	7,915.8
Idem Gracia y Justicia.	255,244.5
Idem Gobernacion.	115,008.16
Idem Guerra.	114,904.14
Idem Marina.	29,914.26
Idem Hacienda.	215,127.4
Idem Instruccion y Obras públicas.	14,175.28
Particulares.	2,852.16
Total.	734,509.51

No aparecen en el estado los valores de la administracion principal de Santa Cruz de Tenerife y caja de Lisboa por no haber llegado las cuentas respectivas.

Madrid 14 de Agosto de 1848. — El Director, Ramon Miranda.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 12 de Noviembre de 1849.

Lectura de varios dictámenes de la comision de exámen de calidades y demas de despacho ordinario.

CERTAMEN de competencia literaria entre los establecimientos de instruccion primaria de ambos sexos de esta corte, acordado celebrar por la sociedad económica matritense en su programa de premios del corriente año.

Art. 1.º La sociedad económica matritense convoca, para optar á los premios de su instituto, á un certámen de competencia literaria en las clases de instruccion primaria á los establecimientos de ambos sexos que tuviesen á su cargo esta enseñanza en la corte, al cual puedan presentar uno de sus alumnos mas sobresalientes en cada asignatura, declarados tales por el director ó jefe de aquellos.

Art. 2.º Una comision de 12 socios, elegida por la sociedad con arreglo á los artículos 26 y 104 de sus estatutos, asociada de cinco socios de la Junta de damas, tendrá á su cargo todo lo relativo á la ejecucion del certámen, para lo cual dictará las reglas que crea mas oportunas en conformidad de las presentes bases.

Art. 3.º El director ó maestro jefe de la casa de enseñanza, ó la directora ó maestra respectivamente que quisiesen presentar alumnos sobresalientes en cualesquiera asignaturas, no siendo mas de uno por cada una de estas, pasará á la secretaría de la sociedad hasta el 30 de Noviembre próximo, para las determinaciones y comunicaciones competentes, un oficio firmado en que lo exponga y contenga:

El título, calle y número del establecimiento.

El nombre del director de este, y el del maestro de la asignatura en que presente alumno de competencia, ó en su caso de la directora y maestra.

El nombre, edad y naturaleza de los niños ó niñas presentados.

Los nombres y profesion de sus padres, calle y casa donde viven.

Art. 4.º La comision examinará privadamente á cada alumno, y votará por mayoría en escrutinio secreto si es ó no sobresaliente en su asignatura. El niño ó niña declarada por la comision sobresaliente se presentará al certámen con un lazo doble carmesí al brazo derecho: los demas no serán admitidos.

Art. 5.º La comision sorteará entre los establecimientos el orden con que los alumnos se han de presentar al certámen: el del exámen en cada asignatura será el fijado á estas por los planes y reglamentos del Gobierno.

Art. 6.º La sociedad ofrece á los directores ó maestros jefes del establecimiento que sacase alumnos premiados, ó en su caso á las maestras ó directoras de los de niñas, los siguientes premios:

Al que sacase alumnos premiados en todas las asignaturas título de socio y medalla de oro.

Al que presentase alumnos premiados en la mayor parte de las asignaturas medalla de plata.

Al que habiendo obtenido alguno de los premios anteriores hubiese reconocido la comision tener mejor sistema de enseñanza, hallarse su establecimiento mas bien montado y bajo bases mas recomendables que los demas, podrá serle concedido el escudo de la sociedad.

Al que no habiendo quienes hayan obtenido los dos primeros premios referidos haya sin embargo sacado número de alumnos premiados mayor que los demas establecimientos, se le dará carta de recomendacion.

A los demas que pareciese justo, la comision concederá otras distinciones inferiores.

Art. 7.º Los directores ó maestros que hubiesen presentado al certámen alumnos declarados sobresalientes por la comision sin obtener estos premio alguno, recibirán sin embargo, si lo solicitan, una certificacion laudatoria del mérito de los alumnos, propia para estimularles.

Art. 8.º A los alumnos se darán en cada asignatura, si hubiere lugar, un premio superior, otro inferior y los *accessits* que fueren necesarios.

Art. 9.º A los alumnos que ganasen en cada asignatura los premios superiores investirá la comision, en nombre de la sociedad, con una banda azul, á cuyo remate, dentro de un lazo doble, se lea la asignatura en que la ganó, y ceñirá una corona de flores.

El premio inferior consistirá en una banda blanca y sencilla y un ramillete de flores.

Los *accessits* consistirán en corona sencilla de laurel, que conservarán en la mano, y libros ó instrumentos de la asignatura á juicio de la comision.

Art. 10.º Aplicados los premios superiores de los alumnos, resolverá la comision, si entre estos los hubo que por haberlos ganado en mas asignaturas ó por su precoz y elevado ingenio, merezcan reunir mayores premios ó alguna medalla.

Art. 11.º Quedará al arbitrio de la comision la admision de los alumnos que se presentasen por directores de establecimientos situados fuera de la corte con los documentos comprobantes necesarios, y la admision á exámen de los alumnos que no fuesen presentados por sus directores ó maestros, en cuyo caso no podrán estos optar á declaracion alguna, sino que aquellos por sí solos recibirán los premios de alumnos que les correspondiesen.

Art. 12.º A todos los alumnos premiados se dará una certificacion del acto y de su premio; y á los no premiados otra de sobresalientes y del mérito contraido en el certámen de competencia.

Art. 13.º Concluido el certámen se concederá asiento preferente á los directores y maestros premiados; y colocados en pie y por el orden de premios los alumnos premiados cerca de la mesa del presidente, dirigirá este la palabra á todos ellos, en vista del juicio calificativo de la comision, estimulando su mérito y demostrándoles la gratitud de la sociedad.

Art. 14.º Concluido el certámen de los niños, se pasará al de los establecimientos de niñas bajo las mismas reglas; y para estos la Junta de damas de esta sociedad elegirá cinco socias que reunidas á la comision prescrita en el artículo 2.º entienda en lo tocante á su sexo con aquella.

Art. 15.º La sociedad invitará al Ayuntamiento de esta corte á que por medio de una comision de su seno autorice con su asistencia este certámen, y facilite el salon de sus sesiones: asimismo oficiará á la comision de instruccion primaria de la provincia para que excite á los directores y maestros de dichos establecimientos á que tomen parte en estos certámenes.

Reglas que han de observarse en el certámen de competencia de instruccion primaria en esta corte.

1.º El certámen recaerá sobre las materias siguientes dentro de los límites que se fijarán:

Lectura.

Escritura.

Doctrina cristiana.

Historia sagrada.

Gramática castellana.

Aritmética.

Nociones de geometría.

Dibujo lineal.

Nociones de geografía y de historia, particularmente de España.

2.º Los exámenes de sobresalientes serán privados, y los de competencia públicos, y unos y otros se celebrarán en los dias y horas que se fijen. Los primeros se verificarán por la seccion de cada asignatura. Los de competencia por toda la comision ante la sociedad económica.

3.º Los alumnos que se presenten no pasarán de la edad de 13 años, y habrán de estar actualmente cursando la instruccion primaria.

4.º En el exámen privado de sobresalientes serán interrogados los alumnos sobre las materias arriba mencionadas, cada uno en aquella ó aquellas en que aspire á ser premiado, ó bien ejecutarán las operaciones que los señores de la comision les dicten, para conocer la instruccion y el mérito de cada alumno.

5.º Los alumnos de las escuelas de párvulos serán examinados con separacion de los demas y con arreglo al programa de estas escuelas.

6.º Los exámenes de lectura lo serán en impresos y manuscritos, tanto en prosa como en verso.

7.º Las planas se presentarán en ambos exámenes con dos renglones en blanco, que llenarán los alumnos en el acto: se admitirán de todas clases y letras y en papel pautado ó blanco.

8.º Sobre las muestras de dibujos que se presenten podrán los examinadores exigir las rectificaciones ó pruebas que gustaren.

9.º Cada seccion formará un programa ó interrogatorio de las demas materias ó nociones de cada ramo de enseñanza para los exámenes públicos de competencia que se hallará en la secretaría de la sociedad para los que gusten enterarse.

10.º Las secciones en que se ha distribuido la comision son las siguientes:

Primera. De doctrina cristiana ó historia sagrada, señores Rios, Ballesteros, Perez de Anaya y Cuadrupani.

Segunda. De lectura, escritura y gramática castellana, Sres. Vela, Florez, Rufino y Merino.

Tercera. De nociones de geografía y de historia, particularmente de España, Sres. Florez, Perez de Anaya, Monlau y Tro.

Cuarta. De nociones de aritmética, geometría y dibujo lineal, Sres. Boccherini, Pascual, Rufino y Perez de Anaya.

11.º Cada seccion arreglará y dirigirá el exámen de sus asignaturas.

12.º La sociedad económica conferirá los premios por dicha comision examinadora en junta pública y solemne á que serán invitadas las Autoridades y principales corporaciones, y se publicará en los periódicos su calificacion, adjudicacion de premios y personas sobre que recaigan.

Madrid 8 de Noviembre de 1849.—Ildefonso Larroche, secretario general.

ANUNCIOS.

ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y re-dactados con arreglo á las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

EDICION OFICIAL.

Véndense en el despacho de la Imprenta nacional á 40 reales el ejemplar.

Atlas histórico, geográfico y estadístico de España y sus posesiones de Ultramar.—El objeto de esta obra es presentar por medio de cuadros sinópticos, y por el método del Atlas de Lesage, cuanto hay digno de saberse en la historia política, civil y eclesiástica de nuestra nacion y en su geografía y estadística.

En la parte histórica, al lado de una extensa y razonada relacion cronológica de los sucesos, así de la historia general de la Monarquía, como de cada uno de sus antiguos reinos, se da, con respecto á cada época, una exacta noticia de sus antigüedades y monumentos; de las ciudades que en cada una de ellas se han fundado ó restaurado; de la forma de gobierno, leyes, religion, estado de las ciencias, literatura y bellas artes, biografía de los hombres mas ilustres, y de los sabios, literatos y profesores de bellas artes españoles; el árbol genealógico de los Reyes de Asturias, Castilla, Leon, Navarra y Aragon, Condes de Barcelona y Sobranceras de las casas de Austria y Borbon; de los santos y mártires españoles, concilios y heregias nacionales, disciplina y costumbres eclesiásticas de España, y la historia de los descubrimientos y conquistas en el Nuevo Mundo.

La parte geográfica y estadística comprende el nomenclator estadístico de todas las provincias y posesiones de España, y contiene la clase y poblacion de cada pueblo, y el distrito municipal, partido judicial y obispado de que depende, acompañado de una noticia de la situacion, extension y límites de la provincia, de su topografía, rios,

clima, producciones, poblacion, carácter y costumbres de sus habitantes, estado de su agricultura, industria y comercio, ferias y mercados, monedas, pesos y medidas, itinerario de sus caminos, estado de su instruccion pública, y estadística eclesiástica y criminal.

Acompañan á esta obra unos 40 mapas primorosamente grabados é iluminados que representan la Península ibérica en general y cada una de sus provincias y posesiones en particular.

Constará la obra de 40 á 41 entregas, cada una de las cuales contiene un mapa y dos cuadros, ó dos mapas ó cuatro cuadros, al precio de 5 rs. la entrega. Habiéndose publicado ya 33 entregas, los señores suscritores pueden tomarlas en los plazos que bien les parezca.

Se suscribe en las librerías de Viana y Monier en Madrid, y en las provincias en las principales librerías. 3

La Semana, periódico pintoresco universal.—El número segundo, perteneciente al lunes 12 del actual, contiene los siguientes artículos:

Historia de la semana.—Revista de Madrid.—Noticias.—Biografía de D. Ramon María Narvaez.—San Eugenio, primer Arzobispo de Toledo.—Noticias religiosas.—Tribunales extranjeros.—Causa célebre.—Noticias oficiales.—Los caballos árabes.—Tiboli.—La pesca con redes, novela histórica de Alejandro Dumas (conclusion).—Mosaico: El túnel de Londres, descubrimientos, inventos, anécdotas, máximas, escenas de la vida positiva, logogrifo, solucion del inserto en el número anterior &c. Este número lleva 11 grabados.

Cada número de *La Semana* consta de 16 páginas en gran folio, edicion de lujo con grabados. Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Principe, número 25, y en provincia en casa de los corresponsales del establecimiento de Mellado, editor.

El precio de suscripcion es 8 rs. al mes en Madrid y 20 por trimestre: en provincia 10 rs. al mes y 24 por trimestre. Los suscritores tienen derecho á una indemnizacion de 50 por 100 en obras hasta el 30 de Noviembre, y de 30 por 100 desde el 1.º de Diciembre en adelante.

Nuevo Colon ó sea tratado del derecho militar de España. En esta obra se ha insertado todo lo vigente ó útil del antiguo Colon, y se han añadido las nuevas disposiciones, dando al todo un nuevo y claro método. La obra queda terminada. Se venderá á precio de suscripcion hasta el 15 de Noviembre. Hállase en las librerías de Monier y Viana. 3

Código penal comentado y arreglado á los Reales decretos de 21 y 22 de Setiembre de 1818, 29 de Mayo y 2 de Junio de 1849, seguido de un copiosísimo índice alfabético, único medio de encontrar facilmente las disposiciones del libro tercero. Segunda edicion, única así por su mérito tipográfico y por hallarse conforme con las últimas disposiciones del Gobierno. Véndese en las librerías de Monier y Viana. 3

Sacrosanto Concilio de Trento en latin y castellano. Nueva edicion. Véndese en las librerías de Monier y Viana. 3

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Lo que son mugeres!* comedia en cinco actos de Don Francisco de Rojas. Esta comedia se representará á telon alzado.—Baile.—*La novia impaciente*, comedia en un acto.

En la presente semana se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos, en verso, imitacion del teatro antiguo, titulada *A un tiempo amor y fortuna*, en la que tomarán parte la Sra. Diez y el Sr. Remea.

Nota.—En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Un page y un caballero*, drama nuevo, original.—Terminará la funcion con el baile titulado *Un baile de máscaras*, en el que la Nena bailará el Ole.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonía nueva de La aurora, música del maestro D. Fernando Gardyn.—*El perro de centinela*, comedia nueva en un acto.—El polo del contrabandista, bailable español.—*El congreso de gitanos*, comedia nueva en dos actos, de costumbres andaluzas, original y en verso, escrita expresamente para los artistas que la desempeñan.—Las corraleras, baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El duende*.

El jueves 15 del corriente de dos á cuatro de la tarde se celebrará en el Teatro español un *concierto matinal*, como los del Teatro italiano en Paris, en el que tomarán parte

M. Antonio Bazzini, violin de cámara y de capilla de las cortes de Florencia y de Parma, condecorado con la gran medalla de oro de Mérito en las artes por S. M. el Rey de Prusia.

Mademoiselle Landi, cantatriz del Teatro italiano de Paris.

Y mademoiselle Luchessi, joven pianista de mucho mérito.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.